

Que no deviendo ceñirse a informe mas que  
al limitado tiempo que pide el interesado, dice  
que su conducta en dho. tiempo ha sido arreglada,  
exercitandose para mantener sus obligaciones  
en dar algunas lecciones de violín y asistir a la  
orquestra del Teatro; pero deviendo extenderme  
en cumplimiento de mis deberes, conocimiento,  
adhección al Rey N. S. ya que las tropas que  
formen su nuevo Exército sean leales a su M.  
Majestad y soberanos derechos, debo manifestar,  
comprendo que el referido Juan B<sup>te</sup> Baret, jamas  
podrá ser adicto a S. M. Respecto a ser de publico y  
notorio que en el tiempo del abolido juramento  
dijo ser un exaltado Constitucional sin limites,  
concurriendo a quantas sociedades publicas se  
establecieron en aquella época, igualmente que  
a las Reuniones y juntas populares que se ve-  
rificaron, repitiendo diferentes veces y levantando  
el sombrero o gorra muchas veces; corroborando  
lo que va expuesto con haver pasado del Ba-  
tallon del Pen de Artilleria que cito, al creado  
en esta Plaza el año de 1823, nombrando del Vir-  
conde, en el que sirvió de Subteniente hasta su  
extincion; por todo lo qual soy de dictamen no  
debe dho. individuo volver a ningun servicio del  
Rey N. S., y mucho menos a el de la purificada  
Milicia. Cartagena C. de Mayo de 1825. = Gomez  
Baret, Judio Penonero" = Entendido el au-